



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO
 "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91 -2016-MPC.

Cusco, 23 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la negociación colectiva para el año 2017 entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, no se encuentra sujeta a los establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057, ni su Reglamento General, Decreto Supremo N°040-2014PCM sino está regulada por lo señalado por lo señalado en el decreto supremo N° 010-2003-TR, texto único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, establece que los trabajadores obreros de los Gobiernos Locales no se encuentran comprendidos dentro de la misma;

Que, el pliego petitorio presentado por el Sindicato cuenta con los requisitos establecidos en la norma, además de haber sido presentado dentro del plazo señalado;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, promulgado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, deroga el Decreto Supremo N°003-82-PCM que establece el derecho de los servidores públicos a constituir Organizaciones Sindicales así como el Decreto Supremo N° 070-85-PCM que regulaba el procedimiento de negociación bilateral entre los gobiernos locales y sus funcionarios y servidores, para la determinación de sus remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo tal como lo establece la disposición complementaria derogatoria de la indicada ley en los literales k) y n);

Que, mediante Oficio N° 015-2016-SITRAOMUNC, del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco se ha solicitado la conformación comisión para la negociación colectiva 2017;

Que, el informe N° 047-GM/MPC-2016 de fecha 12 de marzo de 2016, de la Gerencia Municipal se sugiere a los integrantes para conformar la Comisión Paritaria integrada cinco representantes uno de los cuales será el que presidirá;

Que, mediante informe N° 125-2016-OGAJ/MPC, de fecha 01 de marzo de 2016 el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía conformando la Comisión Paritaria solicitada por el Sindicato de Trabajadores obreros permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco SITRAOMUNC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva 2,017 del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco (SITRAOMUNC) quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL TITULAR DEL PLIEGO

Sr. Ismael Sutta Soto	Presidente
Sr. Giovanni Luis Elliot Arias	Director General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Sr. Jorge Valencia Pacheco	Director General de Asesoría Jurídica
Sr. Juan Carlos Lizarraga Morales	Director de la Oficina de Recursos Humanos
Sr. Percy Taco Palma	Gerente de Medio Ambiente

REPRESENTANTES DEL SITRAOMUNC

Sr. German Santoyo Rojas	Secretario General
Sr. Juan Tinco Quispe	Secretario de Defensa
Sr. Mariano Cristóbal Guzmán Huamán	Secretario de Organización
Sra. Susana Aroni Huayapa	Secretaria de Actas y Archivos
Sr. Bernabé Bejar Quispe	Suplente
Sr. Eleuterio Checca Noa	Suplente

ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los integrantes designados en el Artículo Primero y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DELCUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL